

ocupar, por el sistema de acceso libre, dos plazas de la Escala de Técnico de Gestión, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene legalmente atribuidas, ha resuelto declarar aprobadas las listas de admitidos y excluidos que se detallan a continuación:

LISTA DE ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Arribas Morales, Carmelo	22.689.833
Burbulla Gutiérrez, María José	52.322.557
Gallardo Ondovilla, Paloma	31.209.266
Ortega Alvaro, Juan	31.325.320
Palao Sánchez, José	50.402.899
Pla Barniol, César	51.644.893
Riera de la Plaza, Jesús	31.223.044
Rojas Romero, Rosario	28.380.184
San Segundo Manuel, Juan Magín	2.703.102

LISTA DE EXCLUIDOS

Ninguno

El primero de los ejercicios de las referidas pruebas selectivas se celebrará el día 20 de septiembre de 1988, a las 9.00 horas, en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, 16. Cádiz.

Cádiz, 19 de abril de 1988.— El Rector, José Luis Romero Palanco.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la fecha de celebración del sorteo para determinar la composición de los tribunales que habrán de juzgar las pruebas del concurso-oposición para ingreso en los cuerpos docentes de enseñanzas medias, enseñanzas artísticas y Escuela Oficial de Idiomas.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 25 de marzo de 1988 (BOJA del 1 de abril) por la que se convocaban pruebas selectivas en régimen de Concurso-Oposición para ingreso en los Cuerpos Docentes de Enseñanzas Medias, Enseñanzas Artísticas y Escuela Oficial de Idiomas.

Esta Dirección General de Personal ha resuelto que el sorteo para determinar la composición de los tribunales que habrán de juzgar las citadas pruebas se celebre el próximo día 16 de mayo, a partir de las 9 horas, en la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina, n.º 21-3ª planta, Sevilla.

Sevilla, 4 de mayo de 1988.— El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

DECRETO 194/1988, de 10 de mayo, por el que se asignan al Delegado Provincial de Trabajo en Granada de la Consejería de Fomento y Trabajo, las competencias que en el mismo ámbito territorial corresponden al Delegado de Fomento de dicha Consejería.

A propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo en aplicación de los artículos 39.º.3º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, 2º del Decreto 18/1983 de 26 de enero y 4º del Decreto 259/1986, de 17 de septiembre, con el fin de conseguir la necesaria eficacia en la gestión de las competencias propias de la Consejería en esa provincia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 10 de mayo de 1988, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 26.º.12º de la anteriormente citada Ley 6/1983, de 21 de julio.

DISPONGO:

Artículo único. En tanto sea nombrado el Delegado Provincial de Fomento y Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo en Granada, se asignan transitoriamente al Delegado de Trabajo en aquella provincia las competencias que en el mismo ámbito territorial y dentro del área de la Secretaría General de Economía y Fomento corresponden al Delegado de Fomento.

Sevilla, 10 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 15 de marzo de 1988, por la que se dictan normas para la concesión de los premios Galeón 1988, que distinguirán determinadas actividades en el sector comercial.

Como en años anteriores, la Consejería de Fomento y Trabajo, desea incentivar y premiar aquellas actividades que, relacionadas con el mundo del comercio, hayan tenido lugar durante el período que se señala en el artículo 2º de esta misma Orden, y tengan una determinada incidencia en el Sector, a cuyo efecto se concederán

los premios «Galeón 1988», que se regirán por la presente Orden. En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía,

DISPONGO:

Artículo 1º. Al objeto de premiar aquellas actividades que en este Orden se especifican, se concederán las siguientes premios «Galeón 1988».

- 1º. Galeón a la mejor iniciativa comercial.
- 2º. Galeón a la nueva marca.
- 3º. Galeón a la exportación.
- 4º. Galeón al medio de comunicación que más se haya distinguido en su apoyo al comercio.
- 5º. Galeón a la mejor labor de apoyo económico al comercio.
- 6º. Galeón al cooperativismo.
- 7º. Galeón a la calidad.
- 8º. Galeón a la mejor promoción comercial.

Artículo 2º. Los premios «Galeón 88», se referirán a actividades desarrolladas durante 1987.

Artículo 3º. A efectos orientativos los criterios a seguir para la concesión de los premios «Galeón 1988» serán los siguientes:

- 1º. Galeón a la mejor iniciativa comercial: su objeto es resaltar la más brillante idea empresarial en el campo del comercio, destacando el trabajo de aquella entidad que haya sabido poner en marcha durante el tiempo señalado en el artículo 2º, aquella iniciativa comercial que en su conjunto haya logrado aglutinar factores diversos como rentabilidad, competitividad y creación de empleo.
- 2º. Galeón a una nueva marca: se significará con ella el mejor trabajo comercial entre aquellas nuevas marcas aparecidas en el mercado durante el período señalado en el artículo 2º.
- 3º. Galeón a la exportación: se pretende premiar a la empresa que haya sabido crear canales de comercialización de productos andaluces en el extranjero, o incrementando sensiblemente su presencia en los mercados exteriores.
- 4º. Galeón al medio de comunicación social que más se haya destacado en su apoyo al comercio: se premiará con este Galeón no sólo al medio que haya destacado en el plano meramente informativo, sino a aquél que haya presentado campañas comerciales de cuidada elaboración y que en uno y otra caso, hayan redundado en beneficio del Sector en Andalucía, a juicio del Jurado.
- 5º. Galeón a la mejor labor de apoyo económico al Comercio: se pretende con ello reconocer la labor global de apoyo al Sector por parte de las instituciones financieras, bien sea a través de

créditos, incentivos, canales de gestión bancaria y fácil acceso a vías reales de financiación.

6°. Galeón al cooperativismo: dirigido a premiar a la Asociación Cooperativa que más se haya distinguido en el Sector Comercio.

7°. Galeón a la calidad: Se pretende con ello, premiar el esfuerzo a al labor tendente a la mejor calidad en el producto comercial.

8°. Galeón a la mejor promoción comercial: su objeto es premiar a la entidad que haya llevado a cabo la mejor labor de promoción durante el período señalado en el Artículo 2°.

Artículo 4°. Las propuestas para las concesiones de los premios, deberán presentarse en las Delegaciones Provinciales de Economía y Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, siendo el último día de plazo de presentación, el 15 de julio de 1988. Podrán ser proponentes, los Delegados Provinciales de esta Consejería, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, las Asociaciones de empresarios, las Asociaciones de Cooperativas y cualquier otra Asociación o Corporación legalmente constituida, que tenga relación con el sector.

Las propuestas deberán ser razonadas y acompañadas de una memoria detallada, motivando la petición.

Artículo 5°. La concesión de los premios la otorgará un Jurado cuya decisión será inapelable, y que estará constituido de la siguiente forma: Presidente del Jurado, será la Directora General de Comercio y Artesanía, un representante del Consejo General de Cámaras de Andalucía, un Representante de la Confederación de empresarios de Andalucía, el Director Territorial de Economía y Comercio, un Representante de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, designado por la Dirección General de Consumo, un representante de las Cooperativas, designado por la Dirección General de Empleo y Cooperativas.

Actuará como Secretario, un Jefe de Servicio de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Artículo 6°. El Jurado se reunirá a propuesta de la Directora General de Comercio y Artesanía y previa citación de la misma. El Presidente tendrá voto de calidad. La entrega y publicidad de los premios, se llevará a cabo en acto solemne cuya fecha de celebración y lugar se determinará en su momento por la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Los premios consistirán en una réplica de un antiguo Galeón español, confeccionado por un reputado orfebre o artesano andaluz.

Artículo 7°. Los premios no podrán otorgarse de forma compartida.

Artículo 8°. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Artículo 9°. Se faculta a la Directora General de Comercio y Artesanía a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de esta Orden, si fuere necesario.

Sevilla, 15 de marzo de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 26 de abril de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hace pública una subvención concedido al ayuntamiento de Grozalema.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/87 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, se hace pública por la presente una subvención por importe de tres millones trescientas cincuenta mil cuatrocientas setenta pesetas (3.350.470 ptas.), concedida al amparo del Convenio de Cooperación firmado con fecha 20 de noviembre de 1987, entre el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Fomento y el Excmo. Ayuntamiento de Grozalema para la promoción comercial de las mantas de dicha zona.

Sevilla, 26 de abril de 1988.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte

RESOLUCION de 2 de mayo de 1988, de la Secretaria General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la

sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1184/85, interpuesto por la empresa Inbelo, S.L.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1988 por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1184/85 promovido por la Empresa Inbelo, S.L. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO: Estima el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Procuradora Dª Esperanza González Aragón, en la representación acreditada de la entidad mercantil Inbelo, S.L., contra la Resolución de fecha 10 de julio de 1985, (Rec. 142/85), de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, que confirmó en Alzada las sanciones impuestas con fecha 12.4.85, por la Delegación Provincial de dicho órgano en Jaén, en los expedientes 59 y 60 de 1985, derivados de las Actas de Infracción números 55 y 56 de 1985, cuyas Resoluciones se anulan por no aparecer ajustadas a derecho; sin costas.

Sevilla, 2 de mayo de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 6 de mayo de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional (sección 1ª) con fecha 16 de mayo de 1987, en el recurso núm. 14.871 seguido a instancia de don Alvaro Vázquez Armero Durán y otros.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección 1ª con el n° 14.871, promovido por D. Alvaro Vázquez Armero Durán y otros contra la desestimación presunta de la petición de retasación o revisión del justiprecio señalado a la finca n° 27 del Polígono de la ACTUR de «La Cartuja» de Sevilla, ha recaído sentencia con fecha 16 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Alvaro Vázquez Durán, Dña. Mª del Rosario Vázquez Armero Durán, D. Francisco Javier Vázquez Armero Durán, D. Alfonso Carlos Vázquez Armero Durán, D. Juan Manuel Vázquez Armero Durán; representados por el Procurador D. Luciano Rosch Nadol, con asistencia letrada, contra la desestimación presunta de su petición de que se proceda a la retasación o a la revisión del justiprecio señalado a la finca n° 27 del Polígono de la Actur de «La Cartuja» (Sevilla), debemos declarar y declaramos que aquel acto no se ajusta a Derecho y en consecuencia lo anulamos solamente en lo relativo al derecho (que declaramos) de los recurrentes a que la Administración proceda a revisar el justiprecio hasta el momento de su pago (22 de julio de 1975); y declaramos en cambio que el acto recurrido se ajusta a Derecho en todo lo demás. Sin mención especial de las costas del proceso».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 6 de mayo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla:

ORDEN de 6 de mayo de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo conten-